

CC-ADM

2005
marzo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOLIVAR Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NELSON TORRES" DE LA CIUDAD DE CAYAMBE.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente documento, por una parte, el señor Ingeniero Gabriel Galarza López, en calidad de Rector de la Universidad de Bolívar Y por otra parte, el señor Doctor Galo Jaramillo Rector del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres" de la ciudad de Cayambe, quienes para efectos del presente se denominará como el Instituto, respectivamente, partes que en forma libre acuerdan suscribir un convenio de cooperación marco, contenido en los siguientes términos.

PRIMERA, ANTECEDENTES:

- La Universidad de Bolívar es una entidad de Educación Superior, creada mediante Ley No 32 y publicada en el Registro Oficial No 225 de del 4 de Julio de 1.989. Que opera conforme a las leyes de Educación Superior y su Estatuto debidamente aprobado por el CONESUP
- El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres es una entidad de Educación superior que ha obtenido del CONESUP el registro institucional No 17-047, de noviembre del 2000
- Las dos instituciones participantes, mantienen objetivos académico se institucionales similares, razones por las cuales sus autoridades han considerado conveniente mantener un acuerdo de cooperación académico institucional que beneficie a sus estudiantes, docentes, empleados y en general a toda la comunidad.
- En los artículos: 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 108 al 111 del Reglamento General de los Institutos Superiores Técnico y Tecnológicos aprobado por el CONESUP, se establece la posibilidad de que dichas entidades puedan suscribir convenios con otras instituciones de Educación Superior, con fines de cooperación institucional y académica.

SEGUNDA, OBJETO DEL CONVENIO:

Expuestos estos antecedentes, la Universidad de Bolívar y el Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres por medio de sus representantes legales y en virtud del presente convenio, se proponen trabajar en conjunto para a futuro suscribir convenios de cooperación específicos, sobre los siguientes temas generales:

1. Para que la Universidad de Bolívar de acuerdo a sus reglamentos interno reconozca los estudios realizados en el Instituto Superior Tecnológico Superior Nelson Torres, a efecto de que sus alumnos puedan continuar sus estudios y obtener un título profesional de Pregrado en la Universidad.

2. Para determinar las carreras a las cuales podrán acceder los alumnos del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres en la Universidad de Bolívar y que serán definidas por las dos instituciones firmantes, previo el ajuste de las mallas curriculares a que hubiera lugar, todo lo cual constará en un Convenio Académico Específico, que una vez suscrito deberá ser aprobado por el CONESUP
3. A fin de que la Universidad de Bolívar a través de la celebración de un convenio específico con el Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres establezcan a proyecto académico conjunto de tercer nivel, de las carreras Análisis de Sistemas y Administración de Empresas para lo cual deberán cumplir previamente con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y todas las demás normativas que rigen tales materias.
4. Para establecer programas de intercambio y pasantías entre docentes y estudiantes de las dos instituciones firmantes.
5. Para establecer una alianza estratégica que mire al mejoramiento académico, fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de las dos instituciones
6. Para establecer programas conjuntos de investigación, los mismos que serán definidos por los delegados y autoridades encargadas de la ejecución del presente convenio.
7. Para generar proyectos conjuntos de vinculación a las comunidades en las que se vayan a ejecutar los programas en aplicación del presente convenio...
8. Para propiciar programas culturales, científicos, deportivos y de cualquier naturaleza, que permitan la interrelación y acercamiento entre las comunidades de las dos instituciones
9. Para otras finalidades que serán reguladas a través de convenios específicos, con apego a la ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente.

(En esta cláusula, agregar o retirar los numerales que cada caso amerite)

TERCERA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo conforma la siguiente comisión encargada del seguimiento y ejecución del presente convenio, que estará integrada por El Doctor Galo Jaramillo Rector del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres" y Licenciado Mauricio Cabezas Coordinador del Nivel Superior del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres" y por parte de la Universidad Estatal de Bolívar

Las decisiones que tome la comisión designada en esta cláusula, deberán constar por escrito y deberán ser comunicadas a cada una de las partes.

1/03/2005
INDEFINIDO

CUARTA. LIMITACIONES:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, en sí, no implica la ejecución de proyecto académico alguno, ni en forma individual ni en forma conjunta.

Las partes igualmente se comprometen a elaborar y suscribir convenios específicos de cooperación académica, para la ejecución de proyectos académicos conjuntos de cualquier naturaleza, debiendo someterlos a conocimiento y aprobación del CONESUP, aquellos que por su naturaleza la ley y reglamentos determinen que deben cumplir con tal requisito.

Los programas académicos que requieran la aprobación del CONESUP, solo podrán ofertados y ejecutados una vez que hayan obtenido tal aprobación.

Cada institución se reserva el derecho que ofertar sus propios productos académicos institucionales, para los que estén debidamente autorizados.

De igual manera, en cada convenio específico, las partes se comprometen a incluir cláusulas de administración, responsabilidad académica, de plazo específico, de admisión de estudiantes y las demás que sean necesarias para la validez y correcta ejecución de dichos instrumentos.

QUINTA, PLAZO:

El plazo de vigencia del presente convenio será indefinido

SEXTA, JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de surgir controversias respecto a la interpretación, aplicación y ejecución de las obligaciones materia del presente convenio, estas serán sometidas a los procedimientos de mediación de la Procuraduría General del Estado y de subsistir, a arbitraje en equidad independiente, conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Al efecto el Consejo de Coordinación del Convenio, normará los procedimientos y términos para la ejecución de esta cláusula.

Para constancia y cumplimiento las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar al primero de marzo del dos mil cinco.

Señor Ing. [Firma]
RECTOR DEL
UNIVERSIDAD DE BOLIVAR



Señor Doctor Galo Jaramillo
RECTOR DEL
INSTITUTO TECNOLOGICO
SUPERIOR "NELSON TORRES"

